

CERLIS Series

Series Editor: Maurizio Gotti

Editorial Board

Ulisse Belotti
Maria Vittoria Calvi
Luisa Chierichetti
Cécile Desoutter
Marina Dossena
Giovanni Garofalo
Davide Simone Giannoni
Dorothee Heller
Stefania Maci
Michele Sala

Each volume of the series is subjected to a double peer-reviewing process.

CERLIS Series
Volume 3

Luisa Chierichetti & Giovanni Garofalo (eds)

Discurso profesional y lingüística de corpus.
Perspectivas de investigación

CELSB
Bergamo

This ebook is published in Open Access under a Creative Commons License Attribution-Noncommercial-No Derivative Works (CC BY-NC-ND 3.0).

You are free to share - copy, distribute and transmit - the work under the following conditions:

You must attribute the work in the manner specified by the author or licensor (but not in any way that suggests that they endorse you or your use of the work).

You may not use this work for commercial purposes.

You may not alter, transform, or build upon this work.



CERLIS SERIES Vol.3

CERLIS

Centro di Ricerca sui Linguaggi Specialistici

Research Centre on Languages for Specific Purposes

University of Bergamo

www.unibg.it/cerlis

DISCURSO PROFESIONAL Y LINGÜÍSTICA DE CORPUS.
PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

Editors: Luisa Chierichetti, Giovanni Garofalo

ISBN 978-88-89804-24-7

Url: <http://hdl.handle.net/10446/29361>

© CELSB 2013

Published in Italy by CELSB Libreria Universitaria

Via Pignolo, 113 - 24121, Bergamo, Italy

Índice

LUISA CHIERICHETTI / GIOVANNI GAROFALO Introducción	9
MARÍA CRISTINA BORDONABA ZABALZA La imagen corporativa en los comunicados de empresa: el caso TELMEX	27
ELENA CARPI La neología léxica en el discurso del turismo: análisis de blogs profesionales del corpus Linguaturismo	51
LUISA CHIERICHETTI Dinámicas interactivas en la promoción turística: los festivales de música en Facebook	73
ELENA LANDONE El adverbio en –mente en el español jurídico-administrativo: lingüística de corpus y pragmática	101
GIOVANNA MAPELLI El léxico de las guías descriptivas	125
LAURA MARIOTTINI El enfoque conversacional para el estudio de la comunicación forense. El posicionamiento	139
SARA PICCIONI Organización retórica y uso verbal en las audioguías de itinerarios turísticos en autobús	163

GIANLUCA PONTRANDOLFO	
La fraseología como estilema del lenguaje judicial: el caso de las locuciones prepositivas desde una perspectiva contrastiva	187
ROSA MARÍA RODRÍGUEZ ABELLA	
El discurso de la promoción turística institucional en Internet	217
Notas sobre los autores	243

GIANLUCA PONTRANDOLFO

La fraseología como estilema del lenguaje judicial: el caso de las locuciones prepositivas desde una perspectiva contrastiva¹

1. Introducción

Respecto al visionado de las cintas, también se pronunció la Sala acordando que se llevara a cabo a presencia de las partes y miembros del tribunal, sin perjuicio de facilitar las copias que solicitasen, al objeto de no dilatar el procedimiento, todo lo cual resulta del acta del juicio oral de 26-9-05. [TS_982_2007]

Opacidad, falta de naturalidad, oscurantismo, sintaxis barroca y, evidentemente, terminología no son los únicos escollos con los que ha de enfrentarse el traductor de textos jurídicos. Al gusto por lo altisonante y lo arcaizante hay que añadir el apego a expresiones y fórmulas estereotipadas, generalmente incluidas bajo la etiqueta de *fraseología*, en su acepción más amplia.

Considerada, a menudo, la “hermana pobre” de la terminología en los estudios sobre traducción e interpretación de ámbito jurídico, la fraseología puede representar y, de hecho, representa uno de los retos mayores que los traductores tienen que afrontar a lo largo de su

¹ El presente estudio ha sido realizado en el marco del proyecto “Elaboración de una subontología terminológica en un contexto multilingüe (español, inglés e italiano) a partir de la base de conocimiento FunGramKB en el ámbito de la cooperación internacional en materia penal: terrorismo y crimen organizado”, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España. Código: FFI2010-15983.

actividad profesional². Si, para resolver un problema terminológico, los traductores pueden consultar diccionarios especializados y bancos de datos multilingües y encontrar soluciones satisfactorias, muchas veces prefabricadas, de cara a unidades fraseológicas especializadas³, no tienen más remedio que consultar textos paralelos y buscar unidades correspondientes tanto a nivel funcional como estilístico. De hecho, aunque la mayoría de los diccionarios monolingües, generales y especializados, va atribuyendo cada vez más importancia a la fraseología, como testimonian las últimas novedades editoriales en el campo lexicográfico⁴, los diccionarios y las bases de datos multilingües siguen presentando carencias importantes desde el punto de vista fraseológico (Valero Gisbert 2008: 211, Orliac 2008: 379).

No utilizar las unidades fraseológicas especializadas puede afectar no solo a la validez jurídica de los textos en los que se emplean (Kjær 1990: 26), y este sería el caso más grave y extremo, sino también a la calidad de las traducciones: los textos meta no se ajustan a las convenciones estilísticas y de registro de la lengua origen, carecen de naturalidad y se reconocen enseguida como textos traducidos. Precisamente, el desajuste con el repertorio recurrente y ese “sabor a traducción” ha llevado a algunos autores, en particular

2 De esta dificultad hablan numerosos autores como p.ej.: Hatim / Mason 1997: 190, Šarčević 1997: 117, Bachmann 2001, Monzó 2001, Musacchio 2002, Lombardi 2004, Gouadec 2007: 23, Garzone 2007: 218, Giurizzato 2008.

3 Desde el punto de vista denominativo, se encuentra una gran variedad de términos para referirse a estas unidades que están entre el término y la frase. Siguiendo a Aguado de Cea (2007), utilizaremos el término “unidad fraseológica especializada” (UFE) para referirnos al conjunto de unidades fraseológicas o fraseologismos empleado en las lenguas de especialidad, en nuestro caso en derecho.

4 Para citar algunos: en ámbito hispánico, el diccionario fraseológico de Seco / Andrés / Ramos (2004), el diccionario combinatorio REDES de Bosque (2004) o el nuevo diccionario contextual de locuciones preposicionales de Luque Toro (2009). En ámbito anglosajón destacan las obras pioneras de Benson / Benson / Ilson (1997) [1986], *The BBI Combinatory Dictionary of English* y el *Collins Cobuild English language dictionary* (1997) supervisado por John Sinclair, con todos los diccionarios que siguieron. En Italia, los recientes diccionarios combinatorios de Urzì (2009), Lo Cascio (2012) y Tiberii (2012).

Mauranen (2000, 2006: 97), a desarrollar un universal de la traducción, la “hipótesis de las colocaciones inusuales”, según el cual las traducciones se caracterizan por unidades fraseológicas posibles en la lengua meta, pero raras o ausentes en los textos reales.

Al margen de que creamos o no en los universales de la traducción, y sin entrar en esa *vexata quaestio*, lo cierto es que la propiedad fraseológica contribuye a mejorar la calidad del texto meta y contribuye a conferir al texto ese “sabor” que cada traductor debería darle a su traducción.

Así pues, la carencia de materiales de consulta y referencia fraseológica en ámbito jurídico nos ha empujado a emprender un proyecto de tesis doctoral que, sin pretensión alguna de exhaustividad, intenta representar un primer paso para colmar esa laguna.

La tesis abarca el complejo universo de la fraseología desde una vertiente contrastiva (español, inglés, italiano), cuantitativa y cualitativa, con el propósito de estudiar el papel de las unidades fraseológicas especializadas en un género textual específico: la sentencia penal. A través de la interrogación estadística del Corpus de Sentencias Penales (COSPE) de la Universidad de Trieste, supervisado por Helena Lozano, el proyecto está encaminado a proporcionar al traductor jurídico y judicial una sólida herramienta que contribuya a desarrollar su competencia fraseológica y de ajuste al repertorio recurrente. En realidad, un instrumento como este, puede ayudar también a los juristas o profesionales del derecho en la fase de redacción de sus textos. No es una casualidad que la mayoría de los formularios que recogen modelos de textos jurídicos dediquen una atención particular a los aspectos fraseológicos.

El presente estudio, enmarcado en el proyecto de tesis, enfoca una tipología específica de unidades fraseológicas, las *locuciones prepositivas*, en un subcorpus de COSPE, es decir, en la sección que recoge las sentencias penales dictadas por los tribunales supremos de España, Reino Unido e Italia (COSPE-Sup).

El objetivo del presente trabajo es comprobar, desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo y desde una perspectiva contrastiva (español/inglés/italiano), el papel central de las locuciones prepositivas en el discurso judicial, en particular en las sentencias penales.

El artículo cuenta con cinco secciones. Después de esta breve introducción, definiremos los conceptos clave que sustentan el trabajo, a saber, *corpus*, *sentencia penal* y *locución prepositiva* (§2), para luego considerar los aspectos metodológicos y los textos analizados para el análisis (§3). Con respecto a los resultados (§4), aunque somos conscientes de que no es fácil distinguir entre cantidad y calidad, presentaremos los resultados cuantitativos (§4.1) y cualitativos (§4.2). El trabajo se cierra con un rápido balance y presenta los pasos a seguir y los retos para el futuro (§5).

2. Definiciones preliminares

En primer lugar, es importante aclarar qué se entiende por *corpus*, para así poder describir la composición del subcorpus de COSPE objeto de análisis. En segundo lugar, resulta imprescindible definir brevemente tanto el género textual *sentencia penal* como las unidades fraseológicas denominadas *locuciones prepositivas*.

Siguiendo a Barbera / Corino / Onesti (2007: 70), con el término *corpus* nos referimos a una:

colección de textos (escritos, orales o multimodales) o parte de ellos en número finito, en formato electrónico, manejados de manera uniforme (es decir, *tokenizados* y etiquetados con *markup* adecuado) para que se puedan gestionar e interrogar informáticamente; si las finalidades son lingüísticas (descripción de lenguas naturales o sus variedades), y esto suele ocurrir a menudo, los textos se eligen de manera que puedan ser auténticos y representativos. [traducción propia].

Así pues, para que un corpus no sea una simple recopilación de textos en formato electrónico, tiene que cumplir, según estos autores, los siguientes requisitos: *finitud* (requisito que nos garantiza la repetibilidad de los experimentos); *formato electrónico*; *tokenización* (el ordenador debe reconocer y visualizar la palabra como *token*, unidad mínima del texto electrónico); *markup* (p. ej. información de carácter filológico, textual o lingüístico como lematización,

segmentaciones estilísticas, etc.); *autenticidad* (datos reales) y *representatividad* (el corpus debe representar una muestra significativa de la lengua analizada).

Por lo que respecta a nuestro corpus, COSPE, se trata de un corpus trilingüe (español, inglés, italiano) comparable que, de momento, se compone de dos subcorpus principales: *COSPE-Sup*, que recoge sentencias penales dictadas por los Tribunales Supremos de los tres países (*Tribunal Supremo, Supreme Court of the United Kingdom/House of Lords, Corte Suprema di Cassazione*) y *COSPE-Ap*, que reúne sentencias dictadas por los órganos judiciales penales de segunda instancia (*Audiencia Provincial/Tribunal Superior de Justicia, Court of Appeal, Corte d'Appello/Corte d'Assise d'Appello*).

En lo que atañe al género textual, la sentencia es, sin duda, “la más importante de las resoluciones judiciales” (Aragoneses 1955: 571), “verdadera encarnación del proceso de legalidad penal” (Pérez-Cruz Martín *et al.* 2009: 531-536) y, por ende, el género por excelencia del poder judicial⁵. De la Oliva Santos *et al.* (2004: 527) nos proporcionan una definición bastante exhaustiva de sentencia penal, basada en el art. 742 de la *Ley de Enjuiciamiento Criminal*:

La resolución judicial que, tras el juicio oral, público y contradictorio, resuelve sobre el objeto del proceso y, o absuelve a la persona o personas acusadas o declara, por el contrario, la existencia de un hecho típico y punible, atribuye la responsabilidad de tal hecho a una o varias personas y les impone la pena o penas correspondientes.

COSPE recoge únicamente sentencias *escritas* (y no orales, véase Gimeno Sendra 2008: 434), tanto absolutorias (desestimatorias) como condenatorias (estimatorias). Esta muestra nos permite llevar a cabo distintos estudios sobre el lenguaje de una categoría interesante de profesionales del derecho, a saber, los *jueces* (Solan 1993, Garavelli 2010), cuyo papel en el panorama judicial es cada vez más importante. En efecto, las decisiones de los jueces representan el verdadero “derecho en acción” (*law in action*, para citar la obra pionera de 1910

5 Para un análisis pormenorizado del género textual sentencia penal remitimos a Garofalo (2009: 222-255).

del jurista Roscoe Pound), es decir, “viviente” (Cadoppi 1999: 253, Garavelli 2010: 97).

Como ya hemos señalado en §1, en el presente estudio nos vamos a centrar en una tipología específica de unidades fraseológicas, es decir, las *locuciones prepositivas*⁶ (Corpas Pastor 1996: 105-106, Koike 1997, Ruiz Gurillo 2001: 58, García Page 2008: 129-132), *complex prepositions*⁷ (Biber *et al.* 1999: 75-76, Yule 2004: 158, Hoffmann 2004, Granger / Paquot 2008: 42) o *locuzioni preposizionali*⁸ (Skytte 1983: 439, Rizzi 1988, Dardano / Trifone 1997, Casadei 2001, Serianni 2003:116-117, Prandi 2006: 321).

La *locución prepositiva* (LP) es una de las dos categorías locucionales conexivas (Casares 1950: 172)⁹. Está compuesta por una categoría léxica gramaticalizada, denominada núcleo – principalmente sustantivo – que se sitúa bien en cabeza del grupo (*encima de, owing to, innanzi a*), bien en medio (*con arreglo a, in accordance with, in ordine a*) (véanse, Koike 1997: 152, Corpas Pastor 1996: 105 y García-Page 2008: 129). Tres son las características básicas de este

6 Koike (1997: 151) señala la existencia de varios términos para designar estas unidades sintácticas: *locuciones prepositivas* (Casares 1950, Bosque 1989), *locuciones preposicionales* (García Yebra 1988, Luque Toro 2001), *frases prepositivas* (Ueda 1990).

7 Cabe señalar la diferencia entre *complex prepositions* (locuciones prepositivas) y *prepositional phrases* (sintagma o construcción preposicional), ya que pueden generar ambigüedades terminológicas (véanse Biber *et al.* 1999: 103-105, Feigenbaum / Kurzon 2002, O'Dwyer 2006: 126-127, Goźdz-Roszkowski 2011: 114). Las primeras son combinaciones gramaticalizadas de dos preposiciones con un sustantivo, adjetivo o adverbio en el medio (p. ej. *by means of, in case of, on account of, with reference to*, etc.). Funcionan semántica y sintácticamente como preposiciones “simples”. Con respecto a las segundas, se trata de combinaciones de una preposición y un complemento, generalmente un sintagma nominal (p. ej. *because of the situation, during the years, in the morning, in several ways, on the night*, etc.). Hemos encontrado también el término *multi-word prepositions* (Vestergaard 1977: 5-6) empleado como sinónimo de *complex prepositions*.

8 También en italiano se encuentra el término *locuzioni prepositive* (p. ej. Battaglia / Pernicone 1963: 434).

9 Casares (1950: 170-172) distingue entre *locuciones significantes* (nominales, adjetivales, verbales, adverbiales, pronominales y exclamativas) y *locuciones conexivas* (conjuntivas y prepositivas).

tipo de locución: configura una construcción sintácticamente no autónoma (tiene que contener el término preposición que rige para que sea un sintagma completo); presenta en la coda una preposición regente; presenta mayor rigidez de fijación, la que permite menos variaciones frente a las demás locuciones (García-Page 2008: 129).

Las LLPP presentan dos tipos de estructura (Alarcos Llorach 1994: 215, García-Page 2008: 130):

- lexgramaticalizado + prep
- prep + lexgramaticalizado + prep

Por lo que se refiere a la primera tipología, la unidad léxica gramaticalizada ($lex_{gramaticalizado}$) puede ser un sustantivo (*merced a*, *thanks to*, *grazie a*), un adjetivo (*conforme a*, *according to*, *conforme a*) o un adverbio (*delante de*, *aside from*, *davanti a*). Con respecto al segundo tipo, cabe señalar que es el más copioso y presenta numerosas combinaciones (véase García-Page 2008: 131-132), la mayoría de las cuales lleva un sustantivo, con sus formas flexivas (en el caso del español y del italiano), como término de la preposición inicial (p. ej. *con vistas a*, *by means of*, *ai sensi di*).

El objeto de estudio del presente trabajo es precisamente este segundo tipo de LLPP (prep + Núc + prep), ya que su presencia en los textos jurídicos y judiciales forma parte de los rasgos más distintivos y estereotipados de este lenguaje de especialidad. Con respecto al uso de las LLPP en este lenguaje de especialidad, cabe distinguir dos posturas.

Por un lado, hay estudiosos que consideran dichas LLPP como una complicación inútil y, por tanto, como estereotipos abusados que producen afectación en la prosa jurídica (Mortara Garavelli 2001: 179, Alcaraz Varó / Hughes 2002: 25-26, Serianni 2003: 116-118, Bellucci 2005: 284, Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico 2011: 156). Según estos autores el uso de las LLPP por parte de los profesionales del derecho no se justifica por razones de precisión ni de claridad; por el contrario, las preposiciones simples desempeñan las mismas funciones (p. ej. *con arreglo a*>*según*, *ai sensi di*>*secondo*, *by means of*>*with*). De ahí que se consideren estilemas del lenguaje jurídico y judicial.

Por otro lado, hay estudiosos que justifican el uso de las LLPP por motivos de claridad y precisión (Gustafsson 1982: 29, Swales / Bhatia 1983, Bhatia 1993: 107, Borja Albi 2000: 41); las preposiciones simples tienden a producir ambigüedad y carecen de claridad.

A través de la interrogación de COSPE-Sup, intentaremos comprobar empíricamente este rasgo idiosincrático. A este respecto, en el apartado siguiente se presenta la metodología de análisis adoptada.

3. Materiales y metodología

Una de las grandes ventajas que la lingüística de corpus ofrece al investigador es, sin duda, la posibilidad de trabajar con textos reales y de obtener un cuadro auténtico del fenómeno lingüístico objeto de estudio. De hecho, el análisis que se lleva a cabo en este trabajo se basa en una muestra significativa de textos judiciales reales, escritos por distintos magistrados a lo largo de su carrera profesional.

Como ya hemos señalado en §2, el análisis de las LLPP de uso jurídico se basa en la interrogación de un subcorpus de COSPE, COSPE-Sup, que cuenta con las sentencias dictadas por los tribunales supremos en materia penal en los tres ordenamientos jurídicos: España (*Tribunal Supremo*), Inglaterra y Gales (*Supreme Court of the United Kingdom/House of Lords*¹⁰), Italia (*Corte Suprema di Cassazione*).

Estos tres órganos se colocan en la cumbre de la pirámide judicial y se pueden considerar homólogos en cuanto a sus funciones (véanse Garofalo 2009: 17, 27; Marcolini 2008: 787; Slapper / Kelly 2010: 265-267). Se trata de los tribunales de última instancia, al menos a nivel nacional y sin contar el nivel europeo, al ser los órganos

10 El Tribunal Supremo del Reino Unido (*Supreme Court of the United Kingdom*) fue establecido por la Ley de Reforma Constitucional del año 2005, que se hizo efectiva el 1 de octubre del 2009. Desde entonces, reemplaza la Cámara de los Lores (*House of Lords*), asumiendo todas sus funciones históricas.

jerárquicamente más altos a los que apelar contra una decisión de un tribunal de nivel inferior. Con respecto al tribunal supremo inglés, la sala dicta sentencias sobre delitos graves o de interés general. Por lo que se refiere a España e Italia, los tribunales supremos conocen de cuestiones “de derecho”, es decir, velan por el respeto de la ley y su correcta interpretación, para que no se verifiquen infracciones de preceptos normativos o quebrantamientos de forma; en este sentido, no se ocupan de cuestiones “de hecho” y no entran en el mérito de la causa.

COSPE-Sup recoge una colección de sentencias, seleccionadas a partir del asunto (penal), dictadas por estos tres tribunales durante el periodo 2005-2012. En particular, el componente español del corpus cuenta con 100 sentencias penales (1.008.770 *tokens*), el componente inglés con 50 sentencias (883.997 *tokens*) y el componente italiano con 217 sentencias (880.514 *tokens*). Las diferencias numéricas entre los textos estriban en las diferentes convenciones estilísticas y argumentativas de los jueces en los tres ordenamientos: las sentencias españolas e inglesas son mucho más largas que las italianas. Con respecto a las fuentes de extracción del material, se descargaron principalmente de bases de datos jurisprudenciales: *CENDOJ (Centro de Documentación Judicial del Poder Judicial)*¹¹, *BAILII (British and Irish Legal Information Institute)*¹² y *DE JURE* (banco de datos de la editorial Giuffrè)¹³. En este sentido, podemos definir COSPE-Sup un *corpus virtual*, según la acepción de Corpas Pastor (2004: 227), es decir, un corpus que el usuario crea a partir de fuentes electrónicas, siguiendo principios de diseño abiertos y modulares.

El análisis semi-automático de las LLPP se ha realizado a través del programa de interrogación electrónica de corpus textuales *WordSmith Tools* (v. 5.0) (WST), desarrollado por Mike Scott. Se trata de una herramienta que permite crear listas de frecuencias, ejecutar búsquedas de concordancias, identificar colocaciones y generar palabras clave (*keywords*), examinando su distribución en corpus textuales.

11 <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp> (20/09/2012)

12 <http://www.bailii.org/> (20/09/2012)

13 <http://dejure.giuffre.it/> (20/09/2012)

Tras convertir los textos en formato .txt, para permitir el reconocimiento de los mismos por parte de WST, hemos investigado nuestras LLPP a partir de algunos patrones fraseológicos.

Basándonos en la configuración de LLPP identificada para el español por Koike (1997: 154-155), que hemos adaptado para nuestros fines, hemos interrogado el corpus a través de un carácter comodín (*wild card*), a saber, el asterisco (*), formulando la siguiente cadena de consulta: P1 + * + P2¹⁴. En este sentido, la perspectiva metodológica adoptada puede considerarse una combinación entre los enfoques *corpus-based* y *corpus-driven*¹⁵ (Tognini Bonelli 2001: 65-100, Corpas Pastor 2008: 50-55): hemos preseleccionado los patrones locucionales en base a presupuestos lingüísticos a priori, es decir, taxonomías gramaticales ya existentes (enfoque *corpus-based*), mientras que hemos ido rellenando los “huecos léxicos”, gracias a un análisis *corpus-driven* (véase Renouf / Sinclair 1991).

Las tablas siguientes indican los patrones locucionales prepositivos de los tres idiomas objeto de interrogación:

P1	*	P2
a	*	de/con/por
como	*	de
con	*	a/de/en
de	*	a/con/de/en/hacia/para
en	*	a/con/de/por
por	*	a/de

14 El corpus no está todavía anotado sintácticamente, es decir, no reconoce las categorías gramaticales; de ahí la necesidad de emplear caracteres comodín.

15 Tognini Bonelli (2001) distingue entre los enfoques *corpus-based* y *corpus-driven*. Los primeros usan un corpus como fuente de ejemplos para comprobar la intuición del investigador o para examinar la frecuencia y/o la plausibilidad de la lengua contenida en un pequeño conjunto de datos. El investigador no pone en tela de juicio las unidades descriptivas y las categorías tradicionales pre-existentes. El análisis *corpus-driven* es un proceso inductivo: el corpus en sí mismo representa los datos y sus patrones se consideran como expresiones de regularidades (y excepciones) en la lengua (véase también Baker / Hardie / McEnery 2006: 49).

sin	*	de
so	*	de

Tabla 1. Patrones locucionales prepositivos en el componente español

P1	*	P2
as	*	as/from/of/to
at	*	of/with
by	*	of/to
for	*	of
in	*	for/on/to/with
on	*	of
under	*	of
with	*	of/to
without	*	to

Tabla 2. Patrones locucionales prepositivos en el componente inglés

P1	*	P2
a	*	con/di/per
con	*	a/di/in
da	*	di
di	*	a/con/di/in/per
in	*	a/con/di/per
per	*	a/di
senza	*	di/per
sotto	*	di

Tabla 3. Patrones locucionales prepositivos en el componente italiano

Las tres tablas recogen los patrones más comunes. También hemos considerado las variantes formales de las LLPP que añaden el artículo delante del sustantivo (García-Page 2008: 131-132), como por ejemplo, *con el propósito de*, *at the expenses of* o *nella persona di*, así como las formas flexivas, como *al* [a + el] *margin de/al alcance de* o *nella* [in + la] *persona di/nei* [in + i] *confronti di*.

Hemos ido interrogando COSPE-Sup con estas cadenas de consultas (en particular, hemos empleado la función CONCORD de

WST) y de ahí hemos identificado y registrado las LLPP más utilizadas en los tres componentes de nuestro subcorpus.

Desde un punto de vista meramente metodológico, hemos fijado la frecuencia de corte en 5 coincidencias (véanse Biber *et al.* 1999, Goźdz-Roszkowski 2011: 110) y hemos añadido el criterio adicional en base al cual la LP debería figurar en al menos 5 sentencias diferentes, evitando de esta manera posibles usos idiosincrásicos por parte de los jueces.

Cabe señalar que para distinguir entre una simple combinación sintáctica y una locución prepositiva, hemos considerado el grado de desemantización o gramaticalización de los términos nucleares: el núcleo suele estar desprovisto del significado concreto y, en la mayoría de los casos, toda la frase prepositiva es sustituible por una preposición simple (Ueda 1990: 13-14).

Por último, para comprobar si una determinada LP se usa preferentemente en el lenguaje judicial y marca el género textual seleccionado, hemos comparado su frecuencia en COSPE-Sup con su frecuencia en corpus de lengua general, que hemos empleado como *corpus de referencia* (véase más adelante, § 4.2).

Para el español, hemos consultado el *Corpus de Referencia del Español Actual (CREA)*¹⁶, desarrollado por la Real Academia Española, que cuenta con más de 160 millones de formas y el *Corpus del Español (CdE)*¹⁷ creado por Mark Davies (BYU, Universidad de Brigham), que cuenta con 100 millones de palabras.

Con respecto al inglés, hemos comparado nuestras frecuencias con dos corpus: el *British National Corpus (BNC)*¹⁸, realizado por las Universidades de Oxford y Lancaster y con la colaboración de las editoras OUP, Longman y W. And R. Chambers, que cuenta con 100 millones de palabras; el *Corpus of Contemporary American English (COCA)*¹⁹, aunque se centra en el inglés americano y no británico, diseñado por Mark Davies que cuenta con 450 millones de palabras.

16 <http://corpus.rae.es/creanet.html> (25/09/2012)

17 <http://www.corpusdelespanol.org/> (25/09/2012)

18 <http://www.natcorp.ox.ac.uk/> (25/09/2012)

19 <http://corpus.byu.edu/coca/> (25/09/2012)

En cuanto al italiano, hemos consultado el *Corpus di Riferimento dell'Italiano Scritto (CORIS)*²⁰, que cuenta con 130 millones de palabras, y el *Corpus Dinamico dell'Italiano Scritto (CODIS)*²¹, que cuenta con 100 millones de palabras ambos desarrollados en la Universidad de Bolonia bajo la supervisión de Rema Rossini Favretti.

3. Análisis de los resultados

La interrogación de COSPE-Sup ha confirmado que las LLPP desempeñan, efectivamente, un papel fundamental en el género textual seleccionado.

El objetivo de esta sección es ilustrar los resultados cuantitativos (§4.1) y cualitativos (§4.2) a la luz de las consideraciones iniciales sobre el lenguaje judicial penal (véanse §1 y 2). Es evidente que no podemos, en un artículo de este tamaño, llevar a cabo un análisis cuantitativo y cualitativo pormenorizado de todas las LLPP encontradas en nuestro corpus. Nos limitamos a las LLPP más significativas y remitimos a la tesis doctoral para un análisis más detallado de los patrones fraseológicos encontrados en COSPE.

4.1 Análisis cuantitativo

Desde un punto de vista cuantitativo, el componente italiano del subcorpus presenta el número más alto de LLPP (8562), frente al componente español (6630) e inglés (4330), a pesar de que los patrones locucionales son mucho más variados en inglés (17 estructuras formales) y español (14), frente al italiano (10) (véanse Tablas 1-2-3).

20 <http://corpora.dslo.unibo.it/TCORIS/> (25/09/2012)

21 <http://corpora.dslo.unibo.it/CODIS/> (25/09/2012)

El desglose por tipologías nos permite evidenciar algunas tendencias en los tres componentes:

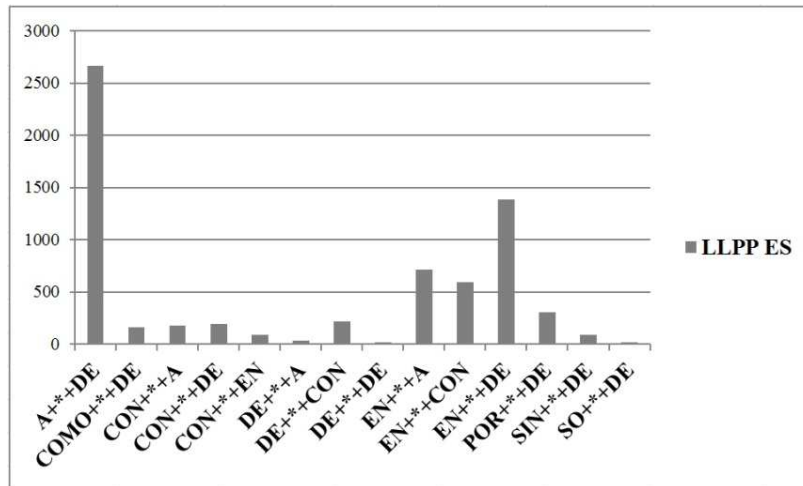


Gráfico 1. LLPP en el componente español

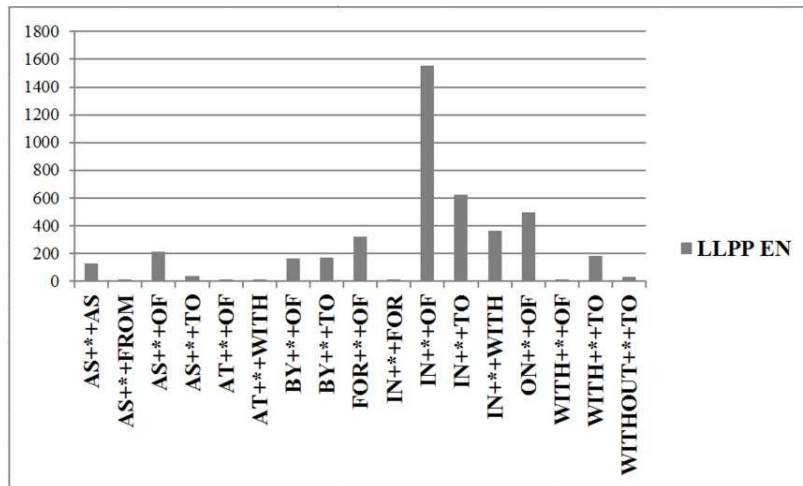


Gráfico 2. LLPP en el componente inglés

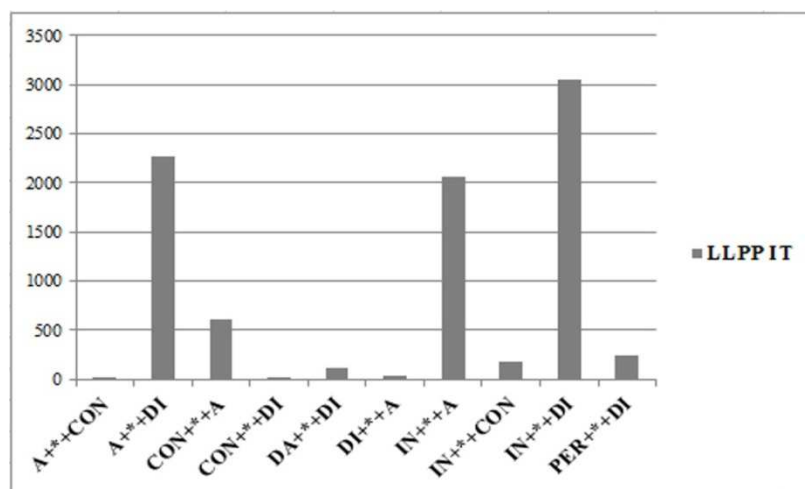


Gráfico 3. LLPP en el componente italiano

En primer lugar, cabe señalar que el español presenta una variedad de tipos de LLPP mucho más amplia (154 LLPP generadas por 14 patrones locucionales), con respecto al italiano (91 LLPP distribuidas en 10 patrones locucionales) y al inglés (71 LLPP repartidas en 17 patrones locucionales). Esto nos lleva a concluir que las sentencias penales italianas, aun presentando el número más elevado de LLPP, exhiben un grado de repetición de las mismas más alto que las demás.

Con respecto al componente español, las preposiciones *a* y *en* son las más habituales como primer componente de la locución (P1 de nuestra interrogación), en tanto que *de* es la más frecuente en segunda posición (P2), resultados en línea con Koike (1997: 154-155) y García-Page (2008: 131). El análisis de los patrones locucionales muestra que la combinación más frecuente en las sentencias penales españolas es *a + Núc + de* que absorbe el 40% de las LLPP, seguida por *en + Núc + de* (21%). Se trata, en efecto, de las estructuras formales con mayor capacidad productiva de LLPP en español (Koike 1997: 155).

Por lo que se refiere al componente inglés, la preposición más habitual en la posición de cabeza de la estructura locucional es *in*, mientras que la más común en P2 es, sin duda, *of*. La combinación

más frecuente es *in + Núc + of* que genera el 36% de todas las LLPP, seguida por *in +Núc + to* (14%).

Por último, el componente italiano del subcorpus presenta una situación similar al español en cuanto a las preposiciones más frecuentes: *a* e *in* en P1, *di* en P2. El patrón locucional que muestra la capacidad combinatoria más alta es *in +Núc +di* (36%), seguido por *a +Núc +di* (27%) e *in +Núc + a* (24%).

4.2 Análisis cualitativo

Obviamente, las LLPP analizadas no son de uso exclusivo del lenguaje judicial, aun así el análisis cualitativo de COSPE-Sup nos ha permitido detectar sintagmas preposicionales de registro forense (Garofalo 2009: 249-250), LLPP típicas, cuyo uso marca enseguida un texto como perteneciente al ámbito jurídico. Esta “tendencia formulística”, para utilizar las palabras de Alcaraz Varó / Hughes (2002: 25), es decir, “el excesivo apego a fórmulas estereotipadas y, en cierto sentido, fosilizadas, se percibe [...] también en las locuciones prepositivas del vocabulario relacional²², uso que coadyuva a la consecución del efecto altisonante y arcaizante”.

Consideremos los siguientes ejemplos:

- (1) A tenor de lo establecido en la sentencia de casación, procede condenar al acusado como autor de un concurso medial de los delitos continuados de falsedad en documento mercantil y de estafa básica. [TS_752_2011]
- (2) La denuncia debe ser rechazada, ya que el hecho de que no dependieran los padres del hijo, no borra ni elimina el derecho a una compensación a título de daño moral. [TS_136_2012]

22 Alcaraz Varó / Hughes (2002: 25) distinguen entre el léxico *simbólico* (en el que las unidades actúan como símbolos de la realidad (ley, demanda, sentencia, apelación, etc.) y léxico *relacional* (en el que las unidades señalan relaciones existentes entre las diversas unidades de la oración y del discurso).

- (3) De entre las interpretaciones realizadas para el término típico de la habitualidad, se ha seguido en alguna resolución judicial la que lo interpreta en el sentido de exigir que tal requisito típico se satisface a partir de la tercera acción violenta; este criterio no tiene más apoyo que la analógica aplicación del concepto de habitualidad que el art. 94 C.P. establece a los efectos de suspensión y sustitución de penas. [TS_1274_2011]
- (4) En el primer motivo denuncia, al amparo de lo dispuesto en el art. 5.4 de la LOPJ, la vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones (art. 18.3 de la Constitución). A tal efecto argumenta que las diligencias previas se incoaron a instancia de los funcionarios de la Policía Nacional, que presentaron un oficio de fecha 15 de octubre de 2008 al Juzgado de Instrucción nº 2 de Ponferrada con el fin de que se intervinieran las comunicaciones telefónicas del recurrente [...] [TS_245_2011]
- (5) Debemos condenar y condenamos a E. , V. , J. , Í. y B. a indemnizar solidariamente a J. M. en concepto de responsabilidad civil por los daños morales, psicológicos y físicos causados en la cantidad de 300.000 euros. [TS_331_2012]

Los fragmentos se caracterizan enseguida como textos jurídicos no solo por la terminología (*sentencia, acusado, delito, denuncia, daño, resolución judicial, derecho, diligencias previas, responsabilidad civil*, etc.), sino también por la fraseología, en particular por las LLPP, que permiten codificar distintos tipos de relaciones (véase Garofalo 2009: 249-250): referencia intertextual en [1: *a tenor de*; 4: *al amparo de*], relación causal [5: *en concepto de*], relación explicativa-modal en [2: *a título de*; 3: *en el sentido de*], relación instrumental en [4: *a instancia de*], relación de cuantificación [5: *en la cantidad de*], etc.

Si comparamos la frecuencia de estas LLPP en COSPE-Sup con la frecuencia de las mismas en corpus de lengua general como el CREA y el CdE (véase §3), podemos comprobar empíricamente nuestra hipótesis, a saber, el uso marcadamente jurídico de algunos fraseologismos.

A modo de ejemplo, podemos considerar la LP *en concepto de*, cuya frecuencia relativa en COSPE-Sup es de 114 coincidencias (por millón de palabras), mientras que en el CREA aparece 771 veces (por 160 millones de palabras) y en el CdE solamente 152 veces (por 100 millones de palabras).

Siguiendo este patrón de análisis hemos identificado las siguientes LLPP de uso preferentemente judicial:

a (los) efectos de	con ánimo de	en la cantidad de
a instancia de	con apoyo en	en orden a
a juicio de	con arreglo a	en perjuicio de
a nombre de	con observancia de	en punto a
a razón de	de apoyatura a	en sede de
a resultados de	de conformidad con	en supuestos de
a tenor de	en apoyo de	en vía de
a título de	en aras a	sin perjuicio de
al amparo de	en concepto de	so pena de
al cedazo de	en concurso con	so pretexto de
con amparo en	en cuantía de	

Tabla 4. LLPP de uso judicial en las sentencias penales españolas (orden alfabético)

Las LLPP en la Tabla 4 representan más del 20% de todas las LLPP detectadas. Notamos que las LLPP admiten ciertas alteraciones formales: algunas permiten la sustitución de la preposición, bien inicial bien de la regente (*con/al amparo en/de, con/en apoyo en/de*), otras admiten la supresión del artículo en ciertos contextos (variantes gramaticales como *a (los) efectos de*), ya que hay unas LLPP que están más integradas en el código fraseológico y otras, en cambio, mantienen ciertos lazos con la sintaxis combinatoria libre (García-Page 2008: 130).

Con respecto al componente inglés, la interrogación de COSPE-Sup ha evidenciado la existencia de un número limitado de LLPP de uso judicial, que representan un 18% del total de las LLPP. Cabe interpretar este dato en relación con el número total de LLPP en inglés, significativamente más bajo (4330) que el del componente italiano (8562) y español (6630).

Los siguientes ejemplos muestran las LLPP más significativas utilizadas en ámbito judicial.

- (6) [A request for consent shall be submitted to the executing judicial authority, accompanied by the information mentioned in Article 8(1) and a translation as referred to in Article 8(2). [SC_22_2012]
- (7) An application under subsection 2 above may be made either by the prosecutor or by a receiver appointed in relation to the realisable property of the person in question under section 26 or 29 of this Act or in pursuance of a charging order. [SC_5_2012]
- (8) Without prejudice to subsections (1) and (2) above, the conviction of an offender who is discharged absolutely or conditionally under section 12 above shall in any event be disregarded for the purposes of any enactment or instrument which -(a) imposes any disqualification or disability upon convicted persons; or (b) authorises or requires the imposition of any such disqualification or disability. [HL_1_2006]
- (9) If such an event occurs and a victim suffers serious injury, or even dies, are all who were present guilty of causing grievous bodily harm, or murder where the victim dies, by reason of the doctrine of parasitic accessory liability? It is this question that the Court of Appeal raised, but left unanswered. [SC_59_2011]
- (10) The only justification for refusing a retrial on the grounds of the misconduct in such a case would be to mark the court's disapproval of that historical misconduct and to discipline the police. But that is not the function of the criminal courts. Thus, for example, in relation to a stay on the grounds of abuse of process where there has been prosecutorial misconduct, in Bennett at page 74 H Lord Lowry said: [...] [SC_48_2010]

Las LLPP codifican las relaciones sintácticas y semánticas de los textos y contribuyen a tejer el discurso jurídico. Como en el caso del español, también en estos ejemplos encontramos locuciones que codifican relaciones de causa [9: *by reason of*; 8: *for the purposes of*], relaciones intertextuales [6: *as referred to*; 7: *in relation to*; 8: *in pursuance of*], relaciones explicativas-modales [8: *without prejudice to*; 10: *on the grounds of*].

Comparando las frecuencias de las LLPP en inglés con el BNC y el COCA hemos individuado las siguientes LLPP de uso preferentemente jurídico-judicial:

as distinct from	for (the) purposes of	in pursuance of
as referred to	in agreement with	on (the) grounds of
by reason of	in conformity with	with a view to
by reference to	in compliance with	without prejudice to
for reasons of	in point of	

Tabla 5. LLPP de uso judicial en las sentencias penales inglesas (orden alfabético)

A modo de ejemplo, podemos considerar la LP *without reference to*, cuya frecuencia relativa en COSPE-Sup es de 10 coincidencias (por millón de palabras), mientras que en el BNC aparece 90 veces (por 100 millones de palabras) y en el COCA solamente 30 veces (por 450 millones de palabras).

También en inglés notamos cierto grado de variación gramatical (*by/for reason(s) of, as referred to/by reference to*) o léxica, a saber, casos de conmutación léxica por sinónimos (*in compliance with/in conformity with*).

Pasando al último componente, el italiano, hemos notado que las LLPP de uso judicial absorben un alto porcentaje de las LLPP, es decir, el 33% del total de las unidades fraseológicas objeto de examen. Tomamos como ejemplo la LP *in danno di*: su frecuencia en COSPE-Sup es bastante alta (157 coincidencias). En el CORIS su frecuencia es relativamente baja (85 formas contra un total de 130 millones de palabras) y, aún más interesante, es la consulta del CODIS que permite realizar búsquedas según las tipologías de subcorpus que integran este corpus (prensa, narrativa, prosa académica, prosa jurídico-administrativa, miscelánea, efímera). Ahora bien, si buscamos *in danno di* en todos los subcorpus de CODIS, nos damos cuenta de que figura con una frecuencia de 71 formas en un total de 100 millones de palabras (frecuencia que, de todas maneras, es baja). Si quitamos el subcorpus jurídico-administrativo, los casos se reducen a 15 coincidencias (56 formas aparecen solamente en la prosa jurídica del subcorpus): esto nos confirma que la LP *in danno di* se emplea con mucha más frecuencia en el ámbito jurídico que en los demás sectores.

In danno di no es, evidentemente, la única LP que se emplea en nuestro ámbito de estudio. Consideremos los siguientes ejemplos:

- (11) Il primo denuncia violazione dell'art. 606 lett. c) ed e) in relazione agli artt. 335, 405 comma 2 e 407 comma 3 sul rilievo dell'inutilizzabilità dell'attività investigativa precedente all'iscrizione della notizia di reato a carico dell'indagato e della mancanza di motivazione in ordine ai motivi dedotti all'udienza camerale. [CSC_45928_2005]
- (12) Le parti civili, con unico ricorso, deducono la mancanza della motivazione con riferimento alla ritenuta congruità della somma liquidata dal primo giudice a titolo di risarcimento del danno [...] [CSC_5591_2006]
- (13) Il secondo motivo deduce l'inutilizzabilità delle intercettazioni per difetto di motivazione dei decreti autorizzativi e di proroga quanto al requisito della necessità al fine del prosieguo delle indagini. [CSC_18491_2010]
- (14) Il difensore di C.A. deduce violazione di legge e vizio di motivazione in relazione alla mancanza di apporto causale da parte di C. nella condotta estorsiva in danno di S. L.. [CSC_48577_2011]
- (15) Il Giudice osservava che l'estensione della querela a tutti coloro che avevano commesso il reato, ai sensi dell'art. 123 c.p., era ammessa solo nel caso di concorso di più persone nel reato doloso [...] [CSC_3584_2009]

Las LLPP que aparecen en los fragmentos desempeñan distintas funciones: *in relazione a* [11, 14], *in ordine a* [11], *con riferimento a* [12] *ai sensi di* [15] funcionan como enlaces para citar fuentes legislativas o judiciales a nivel intertextual; *per difetto di* [13] y *al fine di* [13] expresan relaciones causales y finales respectivamente, mientras que *a titolo di* e *in danno di* expresan relaciones explicativas-modales.

Siguiendo la misma línea de análisis, hemos comparado las frecuencias de nuestras LLPP con las de CORIS/CODIS y hemos identificado las siguientes LLPP de uso marcadamente jurídico-judicial:

a carico di	con riferimento a	in ipotesi di
a danno di	con riguardo a	in ordine a
a fronte di	in capo a	in ragione di
a mezzo di	in carenza di	in seno a
a pena di	in concorso con	in solido con
a seguito di	in concorso di	in virtù di
a titolo di	in conformità a	per carenza di

ai fini di	in danno di	per difetto di
ai sensi di	in deroga a	per via di
alla luce di	in difetto di	
alla stregua di	in esito a	

Tabla 6. LLPP de uso judicial en las sentencias penales italianas (orden alfabético)

Tampoco en este caso hemos apreciado rigidez sintáctica, ya que muchas LLPP permiten variaciones de preposiciones (*a/in ragione di*, *a/in danno di*, *in concorso con/di*, *in/per carenza di*) y conmutaciones léxicas (*per difetto di/per carenza di*, *con riferimento a/con riguardo a*).

5. Conclusiones

El análisis que hemos llevado a cabo y presentado en este trabajo nos ha permitido detectar algunas unidades fraseológicas empleadas con cierta frecuencia en el género textual seleccionado, confirmando así nuestra hipótesis inicial: las LLPP desempeñan un papel fundamental en el discurso judicial. Las sentencias se reconocen como tales no solamente por los términos técnicos, sino también por la fraseología especializada.

El paso siguiente a la identificación de las LLPP de uso preferentemente judicial sería proponer una clasificación de estos fraseologismos con vistas a proporcionar al traductor una herramienta práctica que lo ayude durante la fase de redacción de la traducción.

Se trata de una categorización y clasificación bastante compleja que se encuentra en fase de desarrollo en la tesis doctoral. La clasificación en curso está intentando combinar un enfoque semántico y funcional aplicado al discurso jurídico y judicial: al traductor le puede resultar útil una clasificación de los valores funcionales de las LLPP a nivel sintáctico (véase Koike 1997: 159-165, valor prepositivo, valor adjetival, valor adverbial), pero aun más interesante es conocer las funciones de cada LP en el discurso jurídico. En este

sentido, se podría combinar el enfoque descriptivo-pragmático de Garofalo (2009: 249-250) con la perspectiva basada en corpus de Goźdz-Roszkowski (2011: 117-143), que estriba principalmente en las clasificaciones de Biber (*et al.* 2004, 2006) y Hyland (2008).

A través de análisis cuantativos y cualitativos de la fraseología empleada en COSPE y de su clasificación orientada a la traducción jurídica y judicial, intentaremos ofrecer al traductor materiales de consulta fraseológica con los que podrá mejorar la calidad de sus traducciones. Volviendo a la hipótesis de las colocaciones inusuales de Mauranen (véase §1), se nos plantea también la necesidad de desarrollar la competencia fraseológica en fase de formación del traductor.

Si las traducciones no se ajustan a los cánones de redacción de la lengua meta es también porque los traductores no están familiarizados con las unidades fraseológicas típicas del registro del texto que están traduciendo. En este sentido, estamos convencidos de que estudios como éste pueden contribuir a desarrollar una competencia paralela del repertorio recurrente, una “competencia de género” (García Izquierdo 2005), ayudándoles a lograr cierta naturalidad en los textos meta.

El presente estudio ha pretendido demostrar también que las LLPP representan un medio lingüístico a través del cual expresar relaciones conceptuales entre procesos. Sus contenidos tienen una caracterización muy definida, por eso resultan aptas para la codificación puntual de relaciones conceptuales. Las LLPP que contienen un sustantivo como núcleo – la gran mayoría de las que hemos analizado en este artículo – no se limitan a codificar la relación, sino que la hipercodifican, enriqueciendo su contenido de matices específicos (Prandi 2006: 240-241, 321). Las LLPP permiten expresar un número altísimo de relaciones conceptuales diferentes. Dominar esta riqueza de medios de expresión, de opciones que los idiomas nos proporcionan, significa conseguir que representemos nuestros pensamientos con gran precisión. Y esto es un reto con el que se enfrentan no sólo los hablantes de un idioma, sino también los traductores, aun más los traductores jurídicos que deberían hacer de la precisión su objetivo primario.

Bibliografía

- Aguado de Cea, Guadalupe 2007. La fraseología en las lenguas de especialidad. En Alcaraz Varó, Enrique / Martínez, José Mateo / Yus Ramos, Francisco (eds) *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel, 53-65.
- Alarcos Llorach, Emilio 1994. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Alcaraz Varó, Enrique / Hughes, Brian 2002. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Aragoneses, Alonso Pedro 1955. *Técnica procesal: proceso de cognición y juicio verbal*. Madrid: Aguilar.
- Bachmann, Verena 2001. *Le formule standard nelle istanze penali di primo grado in Italia, Germania e Austria: un'analisi contrastiva*. Tesi di laurea non pubblicata. SSLMIT, Università degli Studi di Trieste.
- Baker, Paul / Hardie, Andrew / McEnery, Tony 2006. *Glossary of Corpus Linguistics*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Barbera, Manuel / Corino, Elisa / Onesti, Cristina (eds) 2007. *Corpora e linguistica in rete*. Perugia: Guerra Edizioni.
- Battaglia, Salvatore / Pernicone, Vincenzo 1965. *Grammatica italiana*. Torino: Loescher Editore.
- Bellucci, Patrizia 2005 [2002] *A onor del vero. Fondamenti di linguistica giudiziaria*. Torino: UTET.
- Benson, Morton / Benson, Evelyn / Ilson, Robert (1997) [1986], *The BBI Dictionary of English Word Combinations*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.
- Bhatia, Vijay Kumar 1993. *Analysing Genre. Language Use in Professional Settings*. London / New York: Longman.
- Biber, Douglas / Conrad, Susan / Cortes, Viviana 2004. If you look at...: Lexical bundles in university teaching and textbooks. *Applied Linguistics* 25, 371-405.
- Biber, Douglas 2006. *University Language. A Corpus-based Study of Spoken and Written Registers*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.

- Biber, Douglas / Conrad, Susan / Finegan, Edward / Johansson, Stig / Leech, Geoffrey. 1999. *Longman Grammar of Spoken and Written English*. Harlow, Essex: Pearson Education Ltd.
- Borja Albi, Anabel 2000. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- Bosque, Ignacio 1989. *Las categorías gramaticales. Relaciones y diferencias*. Madrid: Síntesis.
- Bosque, Ignacio 2004. *Redes: diccionario combinatorio del español contemporáneo*. Madrid: Ediciones SM.
- Cadoppi, Alberto 1999. *Il valore del precedente nel diritto penale. Uno studio sulla dimensione in action della legalità*. Torino: Giappichelli.
- Casadei, Federica 2001. Le locuzioni preposizionali. Struttura lessicale e gradi di lessicalizzazione. *Lingua e Stile* 36/1, 43-79.
- Casares, Julio 1950. *Introducción a la lexicografía moderna*. Madrid: RFE.
- Collins Cobuild English language dictionary* 1987. Glasgow: Collins.
- Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico 2011. *Estudio de campo: Lenguaje Escrito*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Corpas Pastor, Gloria 1996. *Manual de fraseología española*. Madrid: Gredos.
- Corpas Pastor, Gloria 2004. Localización de recursos y compilación de corpus vía Internet: Aplicaciones para la didáctica de la traducción médica especializada. En Gonzalo García, Consuelo / García Yebra, Valentín (eds). *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libros. 223-257.
- Corpas Pastor, Gloria 2008. *Investigar con corpus en traducción: los retos de un nuevo paradigma*. Frankfurt: Peter Lang.
- Dardano, Maurizio / Trifone, Pietro 1997. *La nuova grammatica della lingua italiana*. Zanichelli: Bologna.
- De la Oliva Santos, Andrés / Aragonese Martínez, Sara / Hinojosa Segovia, Rafael / Muerza Esparza, Julio / Tomé García, José Antonio 2004. *Derecho procesal penal*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.

- Feigenbaum, Susanne / Kurzon, Dennis (eds) 2002. *Prepositions in their syntactic, semantic and pragmatic context*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Garavelli, Mario 2010. I giudici e il linguaggio. En Visconti, Jacqueline (ed.) *Lingua e Diritto. Livelli di analisi*. Milano: LED.
- García Izquierdo, Isabel (ed.) 2005 *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Frankfurt: Peter Lang.
- García Yebra, Valentín 1988. *Claudicación en el uso de preposiciones*. Madrid: Gredos.
- García-Page Sánchez, Mario 2008. *Introducción a la fraseología española. Estudio de las locuciones*. Rubí, Barcelona: Anthropos.
- Garofalo, Giovanni 2009. *Géneros discursivos de la justicia penal. Un análisis contrastivo español-italiano orientado a la traducción*. Milano: Franco Angeli.
- Garzone, Giuliana 2007. Osservazioni sulla didattica della traduzione giuridica. En Mazzotta, Paola / Salmon, Laura (eds) *Tradurre le microlingue scientifico-professionali. Riflessioni teoriche e proposte didattiche*. Torino: UTET, 194-238
- Gimeno Sendra, Vicente 2008. *Manual de derecho procesal penal*. Madrid: COLEX.
- Giurizzato, Antonella 2008. Dificultad de reformulación de las fórmulas fraseológicas y léxicas en la traducción legal del inglés al español. En Navarro, Carmen (ed.), *Terminología, Traducción y comunicación especializada. Homenaje a Amelia de Irazzábal. Actas del Congreso Internacional 11-12 de octubre 2007*. Verona, Edizioni Fiorini, 231-246.
- Gouadec, Daniel 2007. *Translation as a Profession*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.
- Goźdz-Roszkowski, Stanislaw 2011. *Patterns of Linguistic Variation in American Legal English. A Corpus-Based Study*. Frankfurt: Peter Lang.
- Granger, Sylviane / Paquot, Magali 2008. Disentangling The Phraseological Web. En Granger, Sylviane / Meunier, Fanny

- (eds) *Phraseology: An Interdisciplinary Perspective* Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins, 27-49.
- Gries, Stefan Th. 2008. Phraseology and Linguistic Theory: A brief Survey. En Granger, Sylviane / Meunier, Fanny (eds), 3-25.
- Gustafsson, Marita 1982. What makes English Law Language Complicated? <https://www.jyu.fi/hum/laitokset/solki/afinla/julkaisut/arkisto/33/gustafsson> (20/09/2012)
- Hatim, Basil / Mason, Ian 1997. *The Translator as Communicator*. London: Routledge.
- Hoffmann, Sebastian 2004. *Grammaticalization and English Complex Prepositions. A corpus-based study*. Oxfordshire: Routledge. <http://www.gitrad.uji.es/sites/default/files/Monzo2001a.pdf> (20/09/2012).
- Hyland, Ken 2008. As can be seen: lexical bundles and disciplinary variation. *English for Specific Purposes* 27, 4-21.
- Kjær, Anne Lise 1990. Phraseology research-state of the art. Methods of describing word combinations in language for specific purposes. *Terminology Science and Research* 1/1-2, 3-32.
- Koike, Kazumi 1997. Valores funcionales de las locuciones prepositivas en español. *Onomazein* 2, 151-179.
- Lo Cascio, Vincenzo 2012. *Dizionario combinatorio compatto italiano*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.
- Lombardi, Alessandra 2004. *Collocazioni e linguaggio giuridico. Proposte per un'analisi semi-automatica delle unità complesse in testi del diritto penale italiano e tedesco*. Milano: ISU Università Cattolica.
- Luque Toro, Luis 2001. *Locuciones preposicionales*. Granada: Granada Lingvistica-94.
- Luque Toro, Luis 2009. *Diccionario contextual de las locuciones preposicionales*. Granada: Granada Lingvistica-201.
- Marcolini, Stefano 2008. Processo penale spagnolo. En *Enciclopedia del diritto*, Annali II, Tomo I. Milano: Giuffrè, 781-808.
- Mauranen, Anna 2000. Strange Strings in Translated Language. A Study on Corpora. En Olohan, Maeve *Intercultural Faultlines. Research Models in Translation Studies 1. Textual and Cognitive Aspects*. Manchester y Northampton: St. Jerome Publishing, 119-141.

- Mauranen, Anna 2006. Translation Universals. En Brown Keith (ed.) *Encyclopedia of Language and Linguistics* 13. Oxford: Elsevier, 93-100.
- Monzó, Esther 2001. Estudi fraseològic de fórmules jurídiques dins de l'àmbit legislatiu. En Salvador, Vicente / Piquer, Adolf (eds) *El discurs prefabricat. Estudis de fraseologia teòrica i aplicada*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 343-354.
- Mortara Garavelli, Bice 2001. *Le parole e la giustizia: divagazioni grammaticali e retoriche su testi giuridici italiani*. Torino: Einaudi.
- Musacchio, Maria Teresa 2002. I tecnicismi collaterali. En Magris, Marella / Musacchio, Maria Teresa / Rega, Lorenza / Scarpa, Federica *Manuale di terminologia. Aspetti teorici, metodologici e applicativi*. Milano: Hoepli, 135-150.
- O'Dwyer, Bernard T. 2006. *Modern English Structures. Form, function and position*. Peterborough: Broadview Press.
- Orliac, Brigitte 2008. Extracting specialized collocations using lexical functions. En Granger, Sylviane / Meunier, Fanny (eds) *Phraseology: An Interdisciplinary Perspective* Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins, 377-390.
- Pérez-Cruz Martín, Agustín Jesús / Ferreiro Baamonde, Xulio-Xosé / Piñol Rodríguez, José Ramón / Seoane Spiegelberg, José Luis 2009. *Derecho procesal penal*. Pamplona: Aranzadi / Thomson Reuters.
- Pound, Roscoe. 1910. Law in book and law in action. *American Law Review* 44. <http://www.lededizioni.com/lededizionallegati/442-9-Visconti-Lingua-diritto.pdf> (20/09/2012).
- Prandi, Michele 2006. *Le regole e le scelte. Introduzione alla grammatica italiana*. Torino: UTET.
- Renouf, Antoinette / Sinclair, John 1991. Collocational frameworks in English. En Aijmer, Karin/ Altenberg, Bengt (eds) *English corpus linguistics: studies in honour of Jan Svartvik. Studies in Language y Linguistics*. London: Longman, 128-143.
- Rizzi, Luigi 1988. Il sintagma preposizionale. En Renzi, Lorenzo / Salvi, Giampaolo / Cardinaletti, Anna *Grande grammatica italiana di consultazione*. Bologna: Il Mulino, 1, 507-531.

- Ruiz Gurillo, Leonor 2001. Las locuciones en español actual. *Cuadernos de Lengua Española* 71. Madrid: Arco/Libros.
- Šarčević, Susan 1997. *New Approach to Legal Translation*. The Hague/London/Boston: Kluwer Law International.
- Seco, Manuel /Andrés, Olimpia / Ramos, Gabino 2004. *Diccionario fraseológico documentado del español actual. Locuciones y modismos españoles*. Madrid: Aguilar.
- Serianni, Luca 2003. *Italiani scritti*. Bologna: Il Mulino.
- Skytte, Gunver 1983. *La sintassi dell'infinito nell'italiano moderno* 1, núm. supp. *Revue Romane* 27. Copenhagen: Stougaard Jensen.
- Slapper, Gary/Kelly, David 2010. *The English Legal System*. London / New York: Routledge.
- Solan, Lawrence M. 1993. *The Language of Judges*. Chicago: University of Chicago Press.
- Swales, John / Bhatia, Vijay Kumar 1983. An Approach to the Linguistic Study of Legal Documents. *Fachsprache* 83:3. 98-107.
- Tiberii, Paola 2012. *Dizionario delle collocazioni. Le combinazioni delle parole in italiano*. Bologna: Zanichelli.
- Tognini Bonelli, Elena 2001 *Corpus Linguistics at Work. Studies in Corpus Linguistics*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.
- Ueda, Hiroto 1990. Frases prepositivas del español. *Revista de la Facultad de Ciencias Humanísticas de la Universidad de Tokyo* 22, 9-33.
- Urzi, Francesco 2009. *Dizionario delle Combinazioni Lessicali*. Luxemburg: Convivium.
- Valero Gisbert, María 2008. Consideraciones sobre el tratamiento de la fraseología especializada en los diccionarios bilingües español/italiano actuales. En Navarro, Carmen (ed.), 211-229.
- Vestergaard, Torben 1977. *Prepositional Phrases and Prepositional Verbs. A Study in Grammatical Function*. The Hague / Paris / New York: Mouton Publishers.
- Yule, George 2004. *Explaining English Grammar*. Oxford: Oxford University Press.